



*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*

**RESOLUCION GENERAL N° 27 /16.-**

NEUQUEN, 22 de julio de 2016.-

**VISTO:**

Lo estipulado en el artículo 8°, inc. c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 del Código Procesal Penal pone en cabeza del Ministerio Público Fiscal la dirección de la investigación y actuación de todos los funcionarios que participen en ella;

Que, el artículo 126 del mismo cuerpo normativo dispone que los funcionarios de la policía que tengan noticia de un delito de acción pública lo informarán al fiscal inmediatamente, continuando la investigación bajo la dirección y control de éste;

Que, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal es necesario contar con información confiable, sistematizada, unificada, con parámetros comunes, y oportuna para la gestión y toma de decisiones en todo el Ministerio Público fiscal;

Que, en la I Circunscripción se encuentra en funcionamiento el sistema "Gestión de Secuestros" para todos los elementos que ingresan al Departamento de servicios, efectos y prueba;

Que, es necesario incorporar los secuestros de automotores y motovehículos, de los cuales toman conocimiento las unidades fiscales, en dicho sistema;

Que, es importante para una optimización y unificación de los procesos, implementar dicho sistema en las delegaciones administrativas de las Circunscripciones II, III, IV, y V;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inc. e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

## EL FISCAL GENERAL

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** **DISPONER** que las unidades fiscales de la I Circunscripción ingresen los secuestros de automotores de acuerdo al ANEXO I- “Instructivo de trabajo, ingreso y seguimiento del secuestro de automotores y motovehículos”.

**ARTÍCULO 2º:** **REQUERIR** que a través de la Oficina de Coordinación y Gestión, se gestione la instalación del sistema “Gestión de Secuestros” en las Circunscripciones II, III, IV y V, y capacitación respectiva.

**ARTÍCULO 3º:** **DISPONER** que una vez instalado el sistema “Gestión de Secuestros” en las distintas Circunscripciones Judiciales, las delegaciones administrativas vuelquen en el mismo los datos de los secuestros que le ingresan; y que las unidades fiscales instrumenten lo establecido en el ARTICULO 1 de la presente normativa.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese a la Dirección General de Informática, a los fiscales jefes y del caso, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL